

LICITACION PUBLICA

N° 2018/16

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y

responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO . - Contratación de servicio de mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y circuito cerrado de televisión (CCTV), así como la correspondiente respuesta móvil para sistemas instalados en locales y otros espacios físicos de la Intendencia, a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato respectivo y hasa la finalización del presente mandato.

Item	Código IC	Descripción
1	1123-0002	Mantenimiento de sistema de alarma
2	4769-001	Mantenimiento de circuito cerrado de tv
3	13087-0002	Monitoreo de alarmas
4	34030-001	Monitoreo de sistema de seguridad
5	14940-0001	Servicio de respuesta móvil

ARTICULO 4°.- CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Los servicios serán requeridos para todos los locales de la Intendencia de Canelones (I.C) que cuenten con sistemas de vigilancia electrónica, ubicados dentro del departamento, según el listado de locales adjunto (Planilla 1).

La propuesta y descripción se deberá ajustar a las pautas generales. La descripción y distribución de los servicios que se detallan, normas, y condiciones de los mismos están establecidas en el presente y forman parte de los requerimientos por parte de la Intendencia de Canelones al momento de evaluar las propuestas de los oferentes.

La intención principal de la convocatoria, es contar con sistemas de seguridad en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan dotar a los distintos locales de la IC de sistemas de seguridad que contribuyan al cuidado y prevención.

1.1 Alcance

El contrato incluirá como mínimo los siguientes puntos:

1.2 Servicios

Item 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL. Mantenimiento del sistema de detección de intrusos.

- Control de la fecha y hora de los sistemas: en caso que los datos no coincidan con la realidad, se deberá proceder a modificar los parámetros, según los datos actuales de la visita.
- Verificación del estado del panel Central y/o Teclados adicionales: Se deberá verificar

visualmente y operativamente, el estado del panel central, estado del Gabinete, que esté correctamente amurado, que no presente daños, que las puertas funcionen correctamente, así como las conexiones de los cables que llegan al panel, verificar que los mismos no presenten falsos contactos, que los cables no presenten daños, etc. Asimismo, se deberá verificar visualmente y operativamente el estado de las llaves y comandos de la central, comprobar que no presenten daños, y que funcionen correctamente, así como también las conexiones de 220V.

- Verificación del estado de las fuentes adicionales: Igual al punto (b), para las fuentes adicionales.
- Verificación de expansores de zonas: Igual al punto (b), para los expansores.
- Medición y verificación de estado de baterías (todas): se verificará el estado de la o las baterías de la central y adicionales y se realizarán pruebas de carga dinámica, desconectando la alimentación de corriente alterna del panel de alarmas y fuentes adicionales de alimentación y midiendo el régimen de descarga de la batería. Dicha prueba deberá efectuarse durante un tiempo no menor a los 7 minutos. Si el técnico aprecia que la descarga de la batería se produce en un régimen de tiempo muy rápido, deberá cambiar la batería revisada.
- Simulación de alarmas desde el panel central: Se deberá realizar la simulación de una alarma de intrusos mediante los dispositivos disponibles en la central, con la finalidad de verificar la actuación de los indicadores sonoros y visuales.
- Chequeo de elementos: se deberán chequear todos los elementos sensores del sistema (infrarrojos, magnéticos, rotura de cristales, etc.) y comprobar que cubran las áreas y bienes para los cuales fueron destinados.
- Se deberán disparar todos los pulsadores de pánico existentes en el sistema, así como sirenas, flashes, etc., para verificar su correcto funcionamiento.
- Se limpiarán los sensores y sus lentes, teclados y otros elementos que por su estado de suciedad así lo ameriten.
- Interconexión con otros sistemas: se deberá verificar que el DVR-NVR esté conectado a la central de alarma, y que las señales de fallas del DVR-NVR (falla de DH y de falta de video) lleguen a la central de alarma en zonas exclusivas. Asimismo, se deberá verificar que la UPS que alimenta el DVR, esté conectada a la central de alarma, y que la señal de falta de 220v llegue a la central.
- Recepción de reportes: el Técnico corroborará con la Central Receptora de Alarmas si las señales recibidas coinciden con las pruebas efectuadas. En caso contrario el Técnico deberá hacer los ajustes necesarios para que dichas señales sean las correctas (programación del panel o corrección de los elementos de comunicación).
- Verificación de cobertura: El técnico deberá realizar en cada visita un relevamiento verificando que el sistema instalado en el sitio donde concurre a realizar la tarea este realmente cubierto ante posibles ingresos indeseados de acuerdo a lo proyectado inicialmente. Si la dinámica del local requiere nueva cobertura en áreas específicas, se deberá elevar el informe al Cliente.

Item 2- Mantenimiento del sistema de CCTV - Bimensual

- Control de marca, modelos y cantidad de cámaras: Verificar que los datos concuerden con los instalados, en caso contrario realizar el informe correspondiente.
- En el caso de VideoVerificación y/o VideoVigilancia: Verificar que la zonificación de los sensores del sistema de detección de intrusos, concuerde con la cámara que observa la zona de detección, según los datos pre - existentes. En caso contrario realizar el informe correspondiente actualizando los datos en el Centro de Monitoreo y base de datos en poder del Cliente.
- Cámaras: Verificar y controlar el funcionamiento general de cámaras, realizar limpieza de lentes, ajuste de foco y campo visual según la necesidad de visual de la cámara.
- Cableados: Verificar y controlar, el estado de los cableados, tanto de video como de alimentación, conectores BNC, balunes, 220V. Realizar los ajustes y/o mejoras que sean necesarios.
- Verificación del estado del o los DVR/NVR: Se deberá verificar visualmente, el estado del o los DVR/NVR. El estado general del gabinete, que no presente signos de golpes roturas, etc. Realizar la limpieza del equipamiento en caso de ser necesario. Verificar todas las conexiones de los cables que llegan a los DVR/NVR, verificar que los mismos no presenten falsos contactos, que los cables no presenten daños, etc. Asimismo, se deberá verificar visualmente y operativamente el estado de las llaves y comandos de los DVR/NVR, comprobar que no presenten daños, y que funcionen correctamente, así como también las conexiones de 220V.
- Verificación de la configuración de los DVR/NVR: Si bien la configuración puede variar en casos particulares, básicamente se debe cumplir:
 1. Usuario y contraseña de de administrador: Verificar que estén ingresados dentro de los usuarios Administradores, el usuario y contraseña estándar de la empresa, y en caso contrario agregarlo.
 2. Control de fecha y hora: en caso que los datos no coincidan con la realidad, se deberá proceder a modificar los parámetros, eligiendo los datos actuales de la visita.
 3. Capacidad y cantidad de discos (HD): Verificar que la cantidad de HD, así como la capacidad de cada uno, concuerde con los datos originales, en caso contrario realizar el informe correspondiente.
 4. DTS: verificar que esté habilitado, en caso contrario habilitarlo de acuerdo al cambio de hora establecido para Uruguay
 5. Grabación: verificar que todos los canales estén grabando, según los parámetros prefijados (por detección de movimiento o continuo) Asimismo, controlar y ajustar la configuración de detección de movimiento acorde al lugar, y también controlar el tiempo pre y post grabación,

sensibilidad de las cámaras, para evitar pérdida de grabaciones y/o grabaciones indeseadas.

6. Días de grabación: verificar el último día de grabación, y calcular cuántos días está almacenando en cada canal. Ajustarse a los requerimientos de respaldo del CLIENTE.
7. Programación de fallas: Verificar en la programación, que esté programado la falla de disco duro, y pérdida de video asociadas a las salidas de alarma del DVR/NVR, y asociadas a correos electrónicos.
8. Verificar la grabación en RAID como respaldo.
 - UPS: Verificar marca, modelo y capacidad de la UPS, verificar que los datos concuerden con los que pre –existentes. Verificar el correcto funcionamiento de la UPS, así como también verificar que los DVR/NVR y las cámaras estén conectadas a la UPS. Verificar que exista el relé para falta de 220V a la entrada de la UPS. Por último, realizar prueba de corte de 220V y verificar que el sistema funcione con las baterías de la UPS.
 - Interconexión con otros sistemas: se deberá verificar que el DVR/NVR esté conectado a la central de alarma, y que las señales de fallas del DVR/NVR (falla de HD y de pérdida de video) lleguen a la central. Asimismo, se deberá verificar que la UPS que alimenta el DVR/NVR, esté conectada a la central de alarma, y que la señal de falta de 220v llegue a la central.
 - Recepción de reportes: el Técnico corroborará con la Central Receptora de Alarmas si las señales recibidas coinciden con las pruebas efectuadas. En caso contrario el Técnico deberá hacer los ajustes necesarios para que dichas señales sean las correctas (programación del panel o corrección de los elementos de comunicación).

Item 1 y 2- MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EMERGENCIA dentro de las 24 hs. de efectuado el reclamo, coordinando con la persona encargada de cada local.

- Se brindará las 24 hs los 365 días del año.
- Se entiende por el mismo todas las acciones técnicas que se realizan una vez detectada una falla o daño, o cuando se presume que esta pueda ocurrir, para reestablecer el sistema con las condiciones funcionales requeridas.
- Se establecen 3 niveles de fallas a partir de la criticidad y el riesgo que represente para el normal funcionamiento del sistema:
- **Falla Crítica**: la que deja fuera de servicio total o parcialmente el sistema o uno de sus elementos principales, y que ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes o valores, o que debido a esta falla se potencie la probabilidad de un evento crítico. La respuesta de la empresa deberá ser dentro de las 12 horas de recibido el aviso, y la solución de la falla no deberá superar las 24 hs. (ejemplo: fallas en el panel central, comunicación con el servidor, falla de pulsadores, sensores antisísmicos o antimasking, DVR, fuentes de alimentación de cámaras, cámaras del tesoro)
- **Falla grave**: es la que deja fuera de servicio alguna de las funcionalidades del sistema sin que afecte la operativa básica. La respuesta de la empresa deberá ser dentro de las 24 hs de

recibido el aviso y la solución definitiva no deberá superar las 48 horas. (se consideran las que ocurren en sensores volumétricos, alguna cámara)

- **Falla menor:** es aquella que el sistema informa sobre un potencial problema y no ha perdido funcionalidades. La respuesta de la empresa deberá ser dentro de las 48 hs de recibido el aviso y la solución definitiva de la falla no superará las 72 hs.

Si luego de realizados todos los chequeos preventivos antes expuestos el técnico detectara problemas en el sistema, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para dejarlos solucionados. En caso que no sea posible la reparación en el momento, se deberá dejarlo establecido en el documento de servicio, notificar claramente al cliente de la situación, y notificar al Supervisor en caso que sea necesario, teniendo en cuenta los palzos antes mencionados para dar la solución definitiva a partir de la orden del Cliente.

Nota: en todas las asistencias técnicas a realizarse por cualquier concepto, se emitirá una constancia firmada por el técnico interviniente y el responsable designado de la IC al momento de la asistencia.

Item 3 – MONITOREO DE ALARMAS - PREVENTIVO 24 HS. De los sistemas con información de eventos a los usuarios que se determinen para cada local.

- Todas las señales serán monitoreadas (eventos de alarma, condiciones de falla, etc) a efectos de proceder con los servicios que se requieran (mantenimientos correctivos, servicio de respuesta donde corresponda, aviso a los contactos de cada local, etc). El oferente contará con atención telefónica las 24hs. Para recibir los llamados de emergencia. Se deberá especificar los teléfonos correspondientes en la oferta.
- Se deberán controlar las señales a través de un transmisor GPRS que vincule el sistema de alarma al Centro de Monitoreo, a instalar por el oferente, y de existir línea telefónica en el local, realizar el enlace telefónico como segundo medio de medio de comunicación de alarma. **Se deberá especificar el costo de instalación y suministro del equipo GPRS.**
- La empresa de seguridad debe proporcionar la posibilidad de acceso por parte del usuario para consultar reportes de actividad de los sistemas (eventos y operación de cada sistema), los cuales deberán tener un respaldo no menor a 60 días en el Centro de Monitoreo. Se dará preferencia a la modalidad de acceso remoto por parte del usuario para las consultas de las cuentas, cuantas veces sea necesario.
- Grabación de voz como respaldo de comunicaciones telefónicas de eventos de alarma en el Centro de Monitoreo de la empresa.
- Control de la activación de cada sistema de alarma en función de un horario predeterminado

por cada local, para el cierre de sus actividades diarias. Ante la falta de activación, se deberá dar aviso en una ventana de tiempo de no más de 30 minutos.

Item 4 – Monitoreo de Sistema de Seguridad

Para aquellos locales que cuenten con sistemas de CCTV, se deberá cotizar el servicio de video verificación de alarmas, en aplicación del decreto 242. Para estos casos, el enlace a Internet del local será proporcionado por la IC, acorde a los requerimientos de conectividad, de acuerdo a la cantidad de cámaras de video a verificar.

La empresa adjudicataria deberá tener IP fija.

El software de video verificación de alarmas de la empresa que brinda los servicios, debe ser tal, que, como mínimo:

- 1.** permita vincular zonas de alarmas a cámaras existentes, de forma tal que ante un evento de alarma, los operadores cuenten con la imagen de la cámara vinculada a dicho evento, y puedan visualizar simultáneamente:
 - la imagen asociada al evento de alarma en tiempo real,
 - la imagen grabada en el propio Centro de Monitoreo por al menos 10 segundos durante el evento (asociada a ese evento de alarma) que haya sido visualizada por los operadores, para verificación real inmediata de lo sucedido a efectos de las coordinaciones pertinentes en caso de evento real, con las autoridades policiales en aplicación del decreto 242, sin necesidad de acceder a las grabaciones del DVR o NVR local.
- 2.** Para la pesquisa de las cámaras contar con la posibilidad de acceder a las grabaciones del equipo local, en caso que la operativa lo requiera.

La empresa debe garantizar el buen estado de la conexión con todos los locales con DVR, se valorará que cuente con software para el monitoreo de dicha conectividad.

En caso de constatarse a través de la video verificación siniestralidad vinculada al evento de alarma, se procederá interviniendo a las autoridades policiales, concurriendo móvil de respuesta propio (para el caso que dicha localidad cuente con servicio), dándose además aviso a uno de los contactos del local.

En caso de no constatarse siniestro o ingreso forzado al local a través de la video verificación, se deberá dar aviso para que pueda concurrir el servicio de respuesta móvil como verificación in situ si el evento lo amerita, siendo responsabilidad de la empresa la concurrencia al sitio. Se deberá informar a los contactos del local de acuerdo al protocolo a acordar con la IC.

El adjudicatario de los servicios relacionados a los sistemas de seguridad, será además responsable

por el suministro y montaje de todos los equipos e instalaciones que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema y servicios relacionados.

Item 5 - RESPUESTA MÓVIL,

Es necesario el servicio de Respuesta Móvil presencial ante un evento de alarma, para ello se requiere que las empresas estén habilitadas por DIGEFE para brindar dicho servicio. El mismo comprenderá la concurrencia de un móvil con identificación visible de la empresa al local que lo demande, con personal de seguridad capacitado.

- El servicio de respuesta deberá realizarse de forma inmediata, cuando se trate de un evento de alarma en el cual previamente se haya constatado la ausencia de personal de la Administración dentro del edificio y su correspondiente aviso al funcionario responsable. Las autoridades deberán ser alertadas a través del CCU (Centro de Comando Unificado) acorde a lo indicado en el decreto 242.
- En caso de incendio se deberá dar aviso a la Dirección Nacional de Bomberos y en caso de presencia de intrusos y/o personas no autorizadas a la Seccional Policial más cercana.
- En caso de evento de pánico se deberá confirmar la situación a través de los medios disponibles (comunicación telefónica, video verificación, etc) a efectos de acudir al lugar en caso de evento positivo.

La flota de la empresa oferente deberá contar con rastreo satelital vehicular a efectos de realizar un servicio más eficaz, y poder ser auditado ante determinados eventos por parte de la Administración.

Los servicios deberán ser cotizados independientemente y de forma mensual. Se deberá indicar en caso de tercerización de servicios, cuáles son las empresas subcontratadas a esos efectos. Las mismas deberán cumplir con las disposiciones vigentes del decreto 242. Además se solicita adjuntar copia de habilitación de dichas empresas.

1.3 De los oferentes

- A la fecha de la apertura, deberán estar habilitados por DIGEFE para efectuar instalaciones, mantenimiento de sistemas de seguridad y servicios de monitoreo y respuesta móvil. Además de poseer tres años de antigüedad en la plaza.
- Presentar nómina de técnicos habilitados por DIGEFE a la fecha de prestación de la propuesta según Art. 5 del decreto 428/85, para realizar instalaciones y mantenimiento de los sistemas.
- La empresa prestadora del servicio debe contar con Centro de Monitoreo propio para el control de las alarma y sistemas CCTV así como toda la infraestructura para la respuesta de los mismos.

- Se requiere que los técnicos tengan conocimiento sobre paneles de alarmas Paradox y sistemas de CCTV Hik Vision, como mínimo, dado que son en su mayoría los que se encuentran instalados en nuestras dependencias.
- Deberá indicarse la infraestructura técnica de la empresa (cantidad de técnicos e instaladores, cantidad de vehículos, Centro de Operaciones, procedimientos, etc).
- Debe contar con enlace directo al CCU (Centro de comando Unificado) en aplicación del decreto 242.

Se valorará que cuente en su plantilla con:

- Representante técnico con título de Ingeniero Eléctrico o Tecnólogo. Indicar nombre del técnico y adjuntar constancias.
- Técnico prevencionista que defina y supervise el plan de Seguridad para el desarrollo de las instalaciones y mantenimientos. Indicar nombre del técnico y adjuntar constancias.
- Se valorará contar dentro de la plantilla con un Profesional Certificado en Protección (CPP) a efectos de la confección y/o reformulación del Plan de Seguridad del Banco para su presentación en DIGEFE, y asesorar a la Administración cuando éste lo disponga. Indicar nombre y adjuntar constancia.

La Empresa está obligada a dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, y reglamentaciones vigentes, cumpliendo además en todos sus términos las disposiciones relativas a SYSO (Salud y Seguridad Ocupacional).

Para cada punto que involucre las constancias, habilitaciones, autorizaciones, etc., la no presentación de las mismas al momento del acto de apertura será motivo de rechazo de las ofertas. Además se solicita certificado de visita a cada local.

1.4 Normas, certificaciones

Se dará preferencia a los oferentes que acrediten contar con Certificaciones ISO 9001 , cuyo ámbito de aplicación comprenda a todos los servicios solicitados en el pliego (servicio técnico, instalaciones, proyectos, monitoreo). Esta preferencia se traducirá en una reducción ficta del 10% en el valor de la oferta, a los efectos de la comparación de precios, sin desmedro de considerar la calidad del servicio a prestar y los antecedentes de la empresa oferente entre otros factores.

1.5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá firmar un compromiso de confidencialidad

ARTICULO 5º.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

ARTICULO 7°.- COTIZACION

7.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será mensual en moneda nacional para los servicios de mantenimiento, monitoreo y resouesta móvil, discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales**.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con la Dirección General de Administración.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de noventa (90) días.

Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

Item	Cantidad	Objeto	Precio Unitario sin Impuestos	Precio Total con Impuestos
------	----------	--------	----------------------------------	-------------------------------

PRECIO TOTAL				

7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Opción a fijar por la Oficina peticionante:

- 1) Se deberá cotizar precio firme sin ajustes para suministro e instalación

- 2) Los oferentes que coticen precios reajustables para los servicios cotizados, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.

7.4. REGIMEN DE PREFERENCIAS SEGUN EL OBJETO DEL LLAMADO

- **Bienes y Servicios que incluya suministro de bienes**

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de los bienes que califiquen como nacionales previsto en el artículo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos y Servicios No Personales, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días

hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 9º.- RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

9.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta el día 27 de marzo del 2019 a la hora 10:30**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, de la siguiente manera:

- **sobre cerrado:** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

9.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.

9.3.- La apertura de ofertas se hará el día **27 de marzo de 2019 a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS

a) Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

Importante! En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

1 Precio: máximo 50 %

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 50 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 50 \times P_b / P_i$$

P_b es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

P_i es el valor de la propuesta en consideración.

2 Antecedentes comerciales: máximo 20 %

A)- Acreditados con la Intendencia de Canelones: máximo 5%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

B)-Acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Serv. Descentralizados o Gobiernos Departamentales: máximo 10%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

C) Antecedentes comerciales con empresas particulares: máximo 5%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

Para analizar los antecedentes (A) B) C) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años para atrás.

D) Antecedentes negativos: (-5) punto por antecedente negativo, verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

3 Cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas: 30 %

a) cumplimiento de condiciones técnicas, establecidas en el Artículo N° 4 – (20 puntos)

4 b) precentación de certificados vigentes a la fecha de apertura de la licitación – (5 puntos)

b) descripción de las características del servicio ofertado – (5 puntos)

ARTICULO 11°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial y/o dividir entre dos o más oferentes, de acuerdo a la zona geográfica donde será brindado el servicio.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.

- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 12°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

12.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los materiales, el comienzo de ejecución de la obra o prestación de servicios, **a partir del día hábil siguiente de la emisión de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.**

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

12.2.- El pago, se efectuará hasta **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

12.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

En caso de haberse solicitado cotización en dólares estadounidenses, al momento del pago, se tomará el dólar interbancario billete (comprador) del día anterior.

Artículo 13° . - RESCICIÓN

** (Art. 70 del TOCAF) "La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario...con responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa*

aceptación de éste.”

ARTICULO 14°.- MORA . La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 15°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 16°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta cinco días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 17°. - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.